



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 360

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. Con fecha 22 de abril de 2025, la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas declara al Barrio de San Pedro, ubicado en la capital del Estado, como barrio de relevancia histórica y cultural del municipio de Zacatecas.

SEGUNDO. Mediante el Memorándum de Turno No. 0534, de fecha 22 de abril de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la iniciativa de referencia fuera remitida a la Comisión de Desarrollo Cultural para su respectivo estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con el propósito de dotar de rigor técnico e historiográfico al presente instrumento legislativo, con fecha 16 de abril de 2026, esta Comisión giró los oficios CLDC/LXV/001/2026, CLDC/LXV/002/2026 y CLDC/LXV/003/2026, solicitando Opinión Técnica Consultiva a



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

especialistas en la materia. Derivado de ello, se recibió mediante oficio SGG/CE/028/2026, de fecha 24 de abril de 2026, la opinión del Mtro. Federico Priapo Chew Araiza, Cronista del Estado de Zacatecas; y con fecha 08 de mayo de 2026, se recibió el dictamen en materia histórico-jurídica suscrito por el Dr. José Enciso Contreras, Jefe de la Unidad de Investigaciones Histórico Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para el cabal entendimiento del espíritu que anima la propuesta legislativa, se transcribe de manera íntegra y literal la Exposición de Motivos formulada por la autora de la iniciativa:

La ciudad de Zacatecas, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1993 por su traza urbana virreinal, su arquitectura civil y religiosa, así como su relevancia en el desarrollo económico y minero de la Nueva España, forma parte del grupo selecto de ciudades mexicanas reconocidas por su valor universal excepcional. Se distingue por su riqueza histórica, arquitectónica y cultural. Dentro de su traza urbana se encuentran espacios emblemáticos cuya existencia ha sido clave en el desarrollo social y simbólico de su población. Entre estos destaca el Barrio de San Pedro, uno de los asentamientos con mayor tradición y valor patrimonial de la capital del estado.

El origen del Barrio de San Pedro se remonta al siglo XVIII, cuando fue identificado por sus pozos de agua que surtían a la ciudad, integrando uno de los sistemas hidráulicos más importantes de la época. La obra más representativa de esta infraestructura es el Acueducto del Cubo, mencionado por el cronista Manuel González Ramírez en su obra Zacatecas: Estampas de antaño como una de las principales obras hidráulicas de la ciudad, destacando su función vital en el abasto de agua durante el periodo colonial y decimonónico. Este acueducto, construido en cantera rosa entre los siglos XVIII y XIX, transportaba agua desde el tiro de la mina El Cubo hasta la pila de la Plaza Independencia. Este sistema fue esencial para garantizar el abastecimiento hídrico de Zacatecas durante el México independiente.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

El barrio también destaca por haber albergado espacios fundamentales para la vida comunitaria, como la Plazuela de las Carretas -hoy Jardín de los Niños Héroes, que funcionó como mercado y punto estratégico de abasto regional. La Plaza de Toros San Pedro, inaugurada el 15 de septiembre de 1866, está documentada en el Archivo Histórico del Estado como uno de los centros de entretenimiento más importantes del siglo XIX. Este recinto fue escenario de corridas de toros, funciones de circo, peleas de box, charrería, lucha libre y otros espectáculos públicos, consolidándose como un ícono de la cultura popular zacatecana. Cabe mencionar que la primera plaza de toros construida en Zacatecas, denominada "El Progreso", se ubicó también en este barrio, en el cruce de las actuales avenida Morelos y calle de San Pedro. Dicho espacio consolidó el papel del barrio como epicentro del esparcimiento popular en el siglo XIX.

Durante los siglos XIX y XX, el Barrio de San Pedro albergó vecindades típicas organizadas en torno a patios comunes (conforme al modelo habitacional popular de la época poscolonial, documentado en estudios sobre vivienda histórica por el INAH). Estas formas de vida barrial fortalecieron la cohesión social y sentaron las bases de una identidad colectiva que perdura hasta la actualidad. A ello se suma la presencia de oficios tradicionales y expresiones del patrimonio cultural inmaterial, lo cual cumple con los criterios establecidos en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Los callejones del barrio, como el Callejón de los Perros y el Callejón de los Pericos, forman parte del acervo oral y de las leyendas urbanas de Zacatecas. Su simbolismo ha sido transmitido de generación en generación, reforzando la riqueza cultural inmaterial del lugar. En el ámbito productivo y económico, el barrio ha sido cuna de oficios tradicionales como la carpintería, herrería, albañilería, zapatería, elaboración de tortillas y curtido de pieles. También fue sede de una importante actividad deportiva representada por equipos como los Rojos de San Pedro, y de negocios tradicionales como fondas, tortillerías, expendios de carbón, tiendas de abarrotes y comercios populares.

Hoy en día, el Barrio de San Pedro no sólo conserva bienes materiales de valor histórico, sino también una comunidad viva, que mantiene un fuerte sentido de pertenencia e identidad. Sus habitantes se organizan para preservar su legado, contar su historia y fortalecer sus vínculos. Reconocerlo como barrio de relevancia histórica y cultural constituye un acto de justicia patrimonial y una herramienta para garantizar su conservación, difusión y revitalización conforme a los principios establecidos en la legislación cultural vigente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Cultural fue la competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en estricta correlación con los preceptos aplicables de la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Al efectuar el análisis material de la propuesta, se coincide con la promovente en el inestimable valor histórico, urbanístico e intangible que guarda el polígono barrial en estudio. Esta vocación se encuentra fehacientemente respaldada por las constancias técnicas emitidas por los peritos consultados. En particular, la Crónica del Estado acredita que la referida demarcación aglutina patrimonio tangible esencial —como el Acueducto del Cubo y edificaciones coloniales— e inmaterial derivado de las costumbres y oficios que han forjado una profunda identidad comunitaria a través de los siglos.¹

TERCERO. No obstante, la coincidencia teleológica con la iniciativa, la Comisión, en ejercicio de su facultad de modificación y enriquecimiento técnico, atiende de forma vinculante la precisión topográfica señalada por la Unidad de Investigaciones Histórico Jurídicas del Poder Judicial del Estado. De acuerdo con el dictamen pericial obrando en autos, es inexacto

¹ Federico Priapo Chew Araiza, *Oficio SGG/CE/028/2026 y Anexo: Calle San Pedro, actual Avenida Rayón* (Zacatecas: Crónica del Estado de Zacatecas, Secretaría General de Gobierno, 2026), 1-3.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

contemplar al antiguo "Callejón de los Perros" como parte de la demarcación del Barrio de San Pedro, en virtud de que dicho espacio urbano pertenece históricamente a otro sector conocido como "Barrio Nuevo" (actual Avenida Morelos).² Por consiguiente, a fin de no transgredir la morfología barrial y preservar el rigor de la declaratoria, el Decreto y los subsecuentes expedientes técnicos que emanen de éste deberán excluir el mencionado callejón, ciñéndose de manera estricta a las colindancias y polígonos que históricamente corresponden de iure y de facto al Barrio de San Pedro.

CUARTO. Para dar cumplimiento al mandato legal de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria aplicable a toda resolución del Poder Legislativo, se evalúa el impacto económico de la presente declaratoria.³ la Comisión determinó que el instrumento ostenta una naturaleza eminentemente conmemorativa, de ordenamiento cultural y salvaguarda patrimonial inmaterial. Por consiguiente, su aprobación y entrada en vigor **no generan un impacto presupuestal directo, ni comprometen erogaciones extraordinarias** no contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal. Las acciones mandatadas, tales como la integración del expediente técnico y la coordinación interinstitucional, deberán ser ejecutadas por el Instituto Zacatecano de Cultura y la Secretaría de Turismo del Estado a través de sus capacidades operativas instaladas, partidas de gasto corriente y

² José Enciso Contreras, *Dictamen técnico de iniciativa con proyecto de decreto para declarar al Barrio de San Pedro como zona de relevancia histórica y cultural* (Zacatecas: Unidad de Investigaciones Histórico Jurídicas, Poder Judicial del Estado de Zacatecas, 2026), 3-4.

³ Cfr. *Manual de Redacción Jurídica y el Derecho Financiero e instrumental correlativa sobre evaluación de impacto legislativo de la LXV Legislatura* (Zacatecas).



programas presupuestarios vigentes, preservando el equilibrio en las finanzas públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas declara al Barrio de San Pedro, ubicado en el municipio de Zacatecas, como Barrio de Relevancia Histórica y Cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente declaratoria al H. Ayuntamiento de Zacatecas, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y la Secretaría de Turismo del Estado, implemente las acciones pertinentes orientadas a la salvaguarda, conservación, promoción y difusión del patrimonio material e inmaterial de dicho barrio, respetando de manera irrestricta sus colindancias históricas legítimas.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas, para que, promueva e impulse la



inclusión del Barrio de San Pedro como candidato dentro de los programas
H. LEGISLATURA y normatividad aplicable a nivel estatal y federal en materia de fomento a
DEL ESTADO barrios tradicionales o afines.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto servirá como instrumento fundatorio para la integración del expediente técnico-cultural correspondiente, que legitime su incorporación a esquemas de protección institucional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA



SECRETARIA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA